INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, con escritos de la parte demandada solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 23 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1807

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)
RAD: 760013110010**20010083700**

En escrito allegado por el señor ORLANDO MOSQUERA, éste solicitó la terminación del proceso ejecutivo que se lleva en su contra en este despacho.

Al respecto, se tiene que indicar que la solicitud del demandado resulta improcedente debido a que, oteado el expediente, se advierte que la última actuación realizada mediante auto 1763 del 10 de octubre del 2019, da cuenta de una reliquidación del crédito desde agosto de 2017 hasta el mes de octubre de 2019 arrojando un saldo a cargo del señor ORLANDO MOSQUERA por la suma de $50.363.877.

En Este orden de ideas, es claro que según esta liquidación no se ha satisfecho la totalidad de lo adeudado por parte del señor MOSQUERA, no obstante, esta en libertad el demandado de presentar una liquidación actualizada del crédito a fin de sustentar su solicitud.

Además de lo anterior, también debe indicarse al señor ORLANDO MOSQUERA, que, como alternativa para la terminación del proceso, podrá aportar escrito avalado o coadyuvado por la alimentaria JESSICA FERNANDA MOSQUERA ROJAS, quien en la actualidad es mayor de edad, donde ésta manifieste su beneplácito con relación a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, escrito que deberá presentarse con las formalidades del caso.

Finalmente debe indicarse que mediante providencia 661 del 10 de septiembre de 2019, se exhorto a la alimentaria JESSICA FERNANDA MOSQUERA ROJAS para que se apersonase del proceso mediante apoderado judicial, sin que a la fecha haya hecho el trámite pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente sin consideración el escrito del señor ORLANDO MOSQUERA para que conste en la demanda.

SEGUNDO: Denegar por improcedente la solicitud presentada por la parte demandada conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído.

TERCERO: Requerir a la alimentaria JESSICA FERNANDA MOSQUERA ROJAS para que se apersone del proceso a través de apoderado judicial

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f342a54921f6dda15f447252e5c5c3551011e221371bbe42c89b412358bdd61**

Documento generado en 22/08/2023 10:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica